Espedientea: 1HI-019/19-P05-A LAPUEBLA DE LABARCA

Udal Plangintzaren arau subsidiarioen aldaketa puntuala, 2-414 partzelaren zati bat substratu hauskorraren gaineko erabilera mugatuko nekazaritzazona gisa klasifikatzeko(Z7).

TOMÁS ORALLO QUIROGAK, EUSKAL AUTONOMIA ERKIDEGOKO LURRALDE ANTOLAMENDURAKO BATZORDEAREN ARABAKO HIRIGINTZA PLANGINTZA ATALEKO IDAZKARIAK.

ZIURTATZEN DUT Arabako Hirigintza Plangintzaren Atalak uztailaren 17an izandako 5/2019 Osoko Bilkuran, besteak beste, honako erabaki hauek hartu zituztela, aho batez, kideen gehiengo osoa eratzen zuten bertaratutakoek:

"I.- Lurralde-antolamenduaren arloan:

Eragozpenik ez jartzea Lapuebla de Labarca "Udal Plangintzaren udalerriko arau subsidiarioen aldaketa puntuala. partzelaren zati bat substratu hauskorraren gaineko erabilera mugatuko nekazaritza-zona gisa kalifikatzeko (Z7)" espedienteari, ondoren aipatzen den araudiari jarraiki lotesleak diren alderdien gainean: Lurzoruari eta Hirigintzari buruzko 2/2006 Legea, Euskal Herriko Lurraldearen Antolamendurako maiatzaren 31ko 4/1990 Legea eta Autonomia Erkidegoko Erakunde Erkideen eta Lurralde Historikoetako Foru Erakundeen arteko Harremanen gaineko Legea aldatzen duen uztailaren 16ko 5/1993 Legea.

II. Espediente hau behin betiko onartzeko, eskumena duen organoari honako hauek egindako txostenak bidaltzea: Natura Ondare eta Klima Aldaketa zuzendaritza (I. eranskina) eta URA-Uraren Euskal Agentzia (II. eranskina). Ziurtagiri honi erantsita doaz."

Eta horrela jasota gera dadin, ziurtagiri hau egin eta sinatu dut, bilkuraren akta onetsi baino lehen. Vitoria-Gasteizen.

Expediente: 1HI-019/19-P05-A LAPUEBLA DE LABARCA

Modificación puntual de las normas subsidiarias NNSS del Planeamiento Municipal para clasificar parte de la parcela 2-414 como zona agrícola de uso limitado sobre sustrato frágil (Z7).

TOMÁS ORALLO QUIROGA, SECRETARIO DE LA SECCIÓN DE PLANEAMIENTO URBANÍSTICO DE ÁLAVA DE LA COMISIÓN DE ORDENACIÓN DEL TERRITORIO DEL PAÍS VASCO.

CERTIFICO que en la Sesión 5/2019, de la Sección de Planeamiento Urbanístico de Álava celebrada el día 17 de julio, se adoptó, entre otros, por unanimidad de los asistentes que conformaban la mayoría absoluta de sus miembros, los siguientes acuerdos:

"I. En materia de Ordenación Territorial:

No poner objeción al expediente de "Modificación puntual de las normas subsidiarias del Planeamiento Municipal para calificar parte de la parcela 2-414 como zona agrícola de uso limitado sobre substrato frágil (Z7)", del municipio de Lapuebla de Labarca en lo que respecta al cumplimiento de la Ley 2/2006, de Suelo y Urbanismo, a su adecuación a los instrumentos de Ordenación Territorial de la Ley 4/1990 de Ordenación del Territorio del País Vasco y a los aspectos señalados en la Ley 5/1993 de Modificación de la Ley de Relaciones entre las Instituciones Comunes de la Comunidad Autónoma y los órganos Forales de sus Territorios Históricos.

II. Remitir al órgano competente para la aprobación definitiva del expediente el informe emitido por la Dirección de Patrimonio Natural y Cambio Climático (Anexo I) y por URA-Agencia Vasca del Agua (Anexo II), que se acompañan a la presente certificación."

Y para que así conste, expido y firmo, con anterioridad a la aprobación del acta correspondiente a esta Sesión, en Vitoria-Gasteiz.

Firmado electrónicamente por:

Tomás Orallo Quiroga EUSKAL AUTONOMIA ERKIDEGOKO LURRALDE ANTOLAMENDURAKO BATZORDEAREN IDAZKARIA EL SECRETARIO DE LA COMISIÓN DE ORDENACIÓN DEL TERRITORIO DEL PAÍS VASCO



INGURUMEN, LURRALDE PLANGINTZA ETA ETXEBIZITZA SAILA

Ingurumen Sailburuordetza Natura Ondare eta Klima Aldaketa Zuzendaritza DEPARTAMENTO DE MEDIO AMBIENTE, PLANIFICACION TERRITORIAL Y VIVIENDA

Viceconsejería de Medio Ambiente Dirección de Patrimonio Natural y Cambio Climético

Gaia/Asunto: Modificación puntual de normas subsidiarias de Lapuebla de Labarca (cambio de calificación de las parcelas 414,392,454 y 508 del polígono 2)

Kodea/Código: 1HI-019/19-P05-A

Esta Dirección informó el presente expediente en el marco del procedimiento de la Evaluación Ambiental Estratégica simplificada, en mayo de 2018 (código: ECIA-2018_021).

Se observa que la documentación remitida a la COTPV es exactamente la misma que la aportada en mayo de 2018, por lo que evidentemente, <u>no han sido atendidas las recomendaciones entonces realizadas por esta Dirección.</u>

En este sentido, se vuelve a remitir dicho informe (adjunto a continuación), de cara a que <u>previamente a la aprobación definitiva de la Modificación Puntual sean atendidas las aportaciones realizadas por esta Dirección.</u>

Lo que se traslada a los efectos oportunos.

AITOR ZULUETA TELLERIA

NATURA ONDARE ETA KLIMA ALDAKETAREN ZUZENDARIA DIRECTOR DE PATRIMONIO NATURAL Y CAMBIO CLIMÁTICO

Vitoria-Gasteiz, 2019ko uztailaren 5a/5 de julio de 2019

INGURUMEN, LURRALDE PLANGINTZA

ETA ETXEBIZITZA SAILA

GOBIERNO VASCO lingurumen Salburuordetza

ingurumen, LURRALDE PLANGINA ENERGIS BIZTANIA Aldaketa Zuzenderiza

DENATMINIO DE DENDI MERCHE PLANGICACO I ERBORDEN Y MISENIO

DEPARTAMENTO DE MEDIO AMBIENTE, PLANIFICACION TERRITORIAL Y VIVIENDA Viceconsejeria de Madio Ambiente Dirección de Patrimonio Natural y Cambio Climático

2018 MAY: 23-

SARRERA IRTEERA
zk. zk. 197143

AMAIA BARREDO MARTÍN
INGURUMEN ETA HIRIGINTZA ZUZENDARIA
DIRECTORA DE MEDIO AMBIENTE Y URBANISMO
ARABAKO FORU ALDUNDIA
DIPUTACIÓN FORAL DE ÁLAVA

Gala: Lapuebla de Labarcako arau subsidiarioen aldaketa puntúala (2 polígonoko 414, 392, 454 eta 508 lurzatien kalifíkazioa aldatzea). (Kontsultetarako Aldia)

abarcako arau Asunto: Modificación Puntual de Normas puntúala (2 Subsidiarias de Lapuebla de Labarca (cambio de calificación de las parcelas 414, 392, 454 y (Kontsultetarako 508 del polígono 2). (Consultas Previas)

Erref./Ref.: 18/61

Kodea/Código: ECIA-2018_021

2018ko martxoaren 22an bidali zenuen idatzian, kontsulta egin zenion Zuzendaritza honi "Lapuebla de Labarcako arau subsidiarioen aldaketa puntúala poligonoko 414, 392, 454 eta 508 lurzatien kalifíkazioa aldatzea). Aldia)" izeneko espedienteak ingurumenean izan dezakeen eraginaren gainean, ilndarrean dagoen araudiak ezarritakoaren arabera. Beraz, honekin batera bidaltzen dizut erreferentziako espedientearen txosten teknikoa. Ebaluazio Estrateaikoaren Azterlana burutzerakoan nahiz Ebaluazioprozesuan bertan kontuan izan dezazun.

Besterik gabe, adeitasunez

En relación con su escrito de fecha 22 de marzo de 2018 por el que se consulta a esta Dirección acerca del impacto ambiental que puede derivarse del expediente "Modificación **Puntual** de Normas (Kontsultetarako Subsidiarias de Lapuebla de Labarca (cambio de calificación de las parcelas 414, 392, 454 y 508 del polígono 2). (Consultas Previas)" y de conformidad con lo dispuesto en la normativa vigente, adjunto se remite el informe técnico al respecto para que pueda ser tenido en cuenta tanto en la fase de realización del estudio de Evaluación Ambiental Estratégica como en el propio proceso de Evaluación.

Sin otro particular, atentamente

Vitoria-Gasteiz, 2018ko maiatzaren 22a

Vitoria-Gasteiz, a 22 de mayo de 2018

NATURA ONDARE ETA KLIMA ALDAKETAKO ZUZENDARIA EL DIRECTOR DE PATRIMONIO NATURAL Y CAMBIO CLIMÁTICO

MINOR ZULUETASTELLERIA

Donoslia - San Sebastián, 1 - Tef. 945 01 95 42 - Fax 945 01 95 40 - 01010 Vitoria-Gasteiz

INGURUMEN, LURRALDE PLANGINTZA ETA ETXEBIZITZA SAILA Ingurumen Saliburuordetza Natura Ondare eta Klima Aldaketa Zuzenderitza DEPARTAMENTO DE MEDIO AMBIENTE, PLANIFICACION TERRITORIAL Y VIVIENDA Viceconsejeria de Medio Ambiente Dirección de Patrimonio Natural y Cambio Climático

INFORME EN EL MARCO DE LA EAE SIMPLIFICADA DE LA "MODIFICACIÓN PUNTUAL DE NORMAS SUBSIDIARIAS DE LAPUEBLA DE LABARCA (CAMBIO DE CALIFICACIÓN DE LAS PARCELAS 414, 392, 454 Y 508 DEL POLÍGONO 2"

T.M. DE LAPUEBLA DE LABARCA (ARABA)

CÓDIGO: ECIA-2018_021

Ref/Erref: Servicio de Sostenibilidad Ambiental exp. nº 18/61

1. ANTECEDENTES

Fecha de entrada: 27 de marzo de 2018.

Remite: Dirección de Medio Ambiente y Urbanismo, Diputación Foral de Álava.

Promueve: ERCORO, S.C.

Marco del informe: Art. 30 de la Ley 21/2013 de, de 9 de diciembre, de evaluación ambiental.

Documentación:

- Documento urbanístico, versión de aprobación inicial (Murua Arquitectos, enero 2018).
- Documento ambiental para la EAE simplificada (Inguru, noviembre 2017).

Objeto del informe: Analizar las implicaciones de la modificación de NNSS propuesta sobre el patrimonio natural, para su consideración en el procedimiento de EAE.

2. RESUMEN DE LA PROPUESTA

El promotor prevé dedicar a cultivo de viñedo la parcela 414 del pollgono 2 de Lapuebla de Labarca, y para ello debe modificar su calificación: actualmente la parcela 414 se reparte entre las siguientes zonas del SNU de las NN.SS. de Lapuebla de Labarca;

- Zona 1, Zona de espacio natural (El Esperal).
- Zona 2, Zona de protección paisajística.
- Zona 7, Zona agrícola de uso limitado sobre sustrato frágil.

Solo en la última de estas zonas se permite un uso agrícola, de modo que el promotor propone recalificar el resto de la parcela como Zona 7, agrícola de uso limitado sobre sustrato frágil.

Como compensación, propone recalificar las parcelas 392, 454 y 508. Las mismas se reparten actualmente en las siguientes zonas:

- Zona 7, Zona agrícola de uso limitado sobre sustrato frágil.
- Zona 3, Zona forestal y a restaurar sobre sustrato frágil.

Se propone incluir la totalidad de las parcelas dentro de la Zona 3, en la que no están permitidos los usos agrícolas. Además, en estas parcelas se realiza una propuesta de repoblación, recogida en el anexo 8 del documento ambiental.

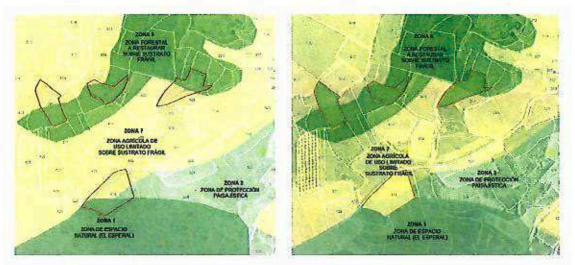


Imagen 1. Situación actual (Izquierda) y propuesta (derecha).

3. ANÁLISIS DE LA AFECCIÓN AL PATRIMONIO NATURAL Y ASPECTOS A TENER EN CUENTA

Todas las parcelas implicadas en la modificación de NN.SS., incluyendo la nº 414, se encuentran en la actualidad ocupadas por el hábitat de interés comunitario prioritario 6220*, Pastos xerófilos de *Brachypodium retusum*. Este fue el motivo principal por el que la Diputación Foral de Álava, en informe emitido en noviembre de 2013, se posicionó de forma desfavorable a la puesta en cultivo de la parcela 414.

No obstante, posteriormente el Servicio de Medio Ambiente y Biodiversidad de la DFA ha dado su visto bueno a la propuesta del promotor, condicionado a la "redacción de una propuesta de restauración paisajística en al menos una superficie de suelo equivalente al área reclasificada en la modificación puntual".

En este marco, el promotor realiza una propuesta de restauración de las parcelas 392, 454 y 508 en base a plantaciones que consigan una cobertura vegetal que suponga un avance en la madurez estructural actual. Esta propuesta se valora muy positivamente, no obstante, la propuesta de revegetación utilizando únicamente las especies Quercus coccifera (coscoja) y Q. ilex (encina) se considera escasa y puede comprometer el éxito de la restauración, por lo que se recomienda establecer un cortejo más amplio de especies de la serie del carrascal mediterráneo seco (formación a la que tiende el 6220* en esta zona). Pueden emplearse especies arbustivas como el romero (Rosmarinus officinalis), el tomillo (Thymus vulgaris) o Spiraea hypericifolia subsp. obovata, además de las propuestas por el promotor.

De esta manera la garantía de éxito es mayor. Adicionalmente, y aunque el anexo de restauración no lo indica, la restauración debe incluirse en las Medidas de seguimiento ambiental de la modificación puntual (apartado 11 del documento ambiental), de hecho es conveniente la redacción de un Programa de Vigilancia Ambiental que recoja todas las medidas a adoptar y establezca un sistema de seguimiento adecuado, que incluya el envío periódico de los resultados al órgano ambiental (DFA).

Por último, indicar que la normativa urbanística modificada debe recoger claramente que la aprobación de la modificación queda condicionada a la ejecución y control de las restauraciones propuestas por el documento ambiental, en los términos recogidos por el mismo, e incluyendo las consideraciones vertidas en el presente informe.

Por lo demás, no son esperables otras afecciones significativas sobre el patrimonio natural.

En Vitoria-Gasteiz, a 22 de mayo de 2018

OF/ Vº Rº

Marta Rozas Ormazabal

Natura Ondarearen zerbitzu arduraduna Responsable del Servicio de Patrimonio Natural José Ignacio Ruiz de Loizaga Lafuente

Zerbitzu teknikoak Servicios técnicos



PROPUESTA DE INFORME DE LA AGENCIA VASCA DEL AGUA-URA RELATIVO A LA MODIFICACIÓN PUNTUAL DE LAS NORMAS SUBSIDIARIAS DE <u>LAPUEBLA DE LABARCA</u> PARA CLASIFICAR PARTE DE LA PARCELA 2-414 COMO ZONA AGRÍCOLA DE USO LIMITADO SOBRE SUSTRATO FRÁGIL (Z7)

S/Ref.:

1HI-019/19-P05-A

N/ Ref.:

IAU-2019-0173

1. INTRODUCCIÓN Y ANTECEDENTES

El 24 de junio de 2019 ha tenido conocimiento esta Agencia Vasca del Agua de la entrada en la Comisión de Ordenación del Territorio del País Vasco (COTPV) de la documentación correspondiente a la aprobación provisional de la Modificación Puntual de las Normas Subsidiarias de Lapuebla de Labarca.

El presente informe tiene por objeto el análisis de las posibles afecciones que dicho planeamiento puede producir sobre aspectos relativos a la competencia sectorial de la Agencia Vasca del Agua-URA.

Como antecedente cabe señalar que desde esta Agencia se han emitido tres informes: el primero, en el trámite de consultas previas de evaluación ambiental el 8 de mayo de 2018 (nº ref. IAU-2018-0099); el segundo, antes de la aprobación inicial el 30 de Julio de 2018 (nº ref. IAU-2018-0075); y el tercero, tras la aprobación inicial el 29 de marzo de 2019 (nº ref. IAU-2019-0076).

Asimismo, la Confederación Hidrográfica del Ebro ha informado favorablemente los dos últimos trámites citados anteriormente (nº ref. 2018-OU-48 y 2019-OU-77).

2. ÁMBITO Y OBJETO

El ámbito se sitúa en las cuencas intercomunitarias de la Demarcación Hidrográfica del Ebro, en la Unidad Hidrológica Ebro. El Documento de Evaluación Ambiental Estratégica señala que a unos 50 metros de la parcela 414 existe una pequeña escorrentía de baja entidad, afluente del río Ebro por su margen izquierda, que comienza al sureste del ámbito.

El objeto de la modificación es la recalificación parcial de la parcela 414 del polígono 2 de Lapuebla de Labarca como Zona 7 agrícola de uso limitado sobre sustrato frágil para que pueda hacerse una plantación de viñedo. Asimismo, dentro de la misma modificación puntual se incluyen otras parcelas cercanas que por los méritos ambientales que reúnen se categorizarían como suelos de Especial Protección (Zona 3 forestal sobre sustrato frágil en las NNSS) en compensación por la pérdida de suelo protegido de la parcela 414.



3. CONSIDERACIONES

Analizada la documentación presentada, desde esta Agencia se ha observado que no ha habido cambios sustanciales en aspectos que afecten a su competencia y, por lo tanto, no presenta objeción alguna.

4.- PROPUESTA DE INFORME

Teniendo en cuenta las consideraciones realizadas, esta Agencia Vasca del Agua-URA, propone informar, en el ámbito de sus competencias, **favorablemente** a la "Modificación puntual de las Normas Subsidiarias de Lapuebla de Labarca para clasificar parte de la parcela 2-414 como zona agrícola de uso limitado sobre sustrato frágil", con la siguiente consideración:

 a. Se recuerda que toda actuación que afecte al Dominio Público Hidráulico o se sitúen en sus zonas de protección requerirá de la preceptiva autorización administrativa del Organismo de cuenca, a tramitar en esta Agencia.

4.-TXOSTEN-PROPOSAMENA

Aurreko atalekoak kontuan izanik, Uraren Euskal Agentziak, bere eskumenen barruan, aldeko txosten-proposamena egiten du "2-414 partzelaren zati bat substratu hauskorraren gaineko erabilera mugatuko nekazaritza-zona gisa klasifikatzeko(Z7), Lapuebla de Labarcako Arau Subsidiarioen aldaketa puntuala"ri dagokionez, honako gomendioarekin:

a. Gogorarazi nahi dugu Jabari Publiko Hidraulikoari eragiten dioten edo zortasun- edo zaintza-eremuan kokatzen diren jarduketek, Ebroko Konfederazio Hidrografikoaren nahitaezko baimena izan beharko dutela, zeina Agentzia honetan izapidetuko den.

Vitoria-Gasteiz, 12 de julio de 2019

Arantzazu Ugarte Corbella Ebaluazio eta Plangintza Teknikaria Técnica de Evaluación y Planificación

José Mª Sanz de Galdeano Equiza

Plangintza eta Lanen Zuzendaria

Director de Planificación y Obras